

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Agosto de 2015.-  
DECRETO ALC. N° 1.908/15.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos 10 N° 7 letra f) que autoriza el trato directo con un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se deriven de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicio requeridos; Cotización de Inversiones Pukará Limitada; Cotización de Soc. La Espiga Eventos Ltda.; Cotización del proveedor Ximena Andrea Ciudad Varela; Memorándum N° 70/2015 de 14 de Agosto de 2015 de Coordinadora Senda Previene Alto Hospicio dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitando trato directo con Ximena Andrea Ciudad Varela; Memorándum N° 1617/15 de fecha 19 de Agosto de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno de la Dirección de Planificación Comunal; Memorándum N° 1645/2015 de 21 de Agosto de 2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección Jurídica solicitando gestionar Trato Directo con **Ximena Ciudad Varela**, para la adquisición del servicio de Coffe Break correspondiente a la realización de la Actividad Final Debate Estudiantil Comunal del Programa Previene, cuyo precio total asciende a la suma única y total de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos) IVA Incluido; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con **Ximena Ciudad Varela**, RUT N° 13.640.464-4, con domicilio en Armada de Chile N° 2247, Alto Hospicio; para la adquisición del servicio de Coffe Break correspondiente a la realización de la Actividad Final Debate Estudiantil Comunal del Programa Previene.
- 2.- Contrátese por trato directo a **Ciudad del Prado Eventos**, la adquisición del mencionado servicio. El precio asciende a la suma única y total de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos) IVA Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que derive de ello, a la cuenta N° 114.05.02 del Presupuesto Municipal vigente.
- 4.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdos.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

  
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

